En la ciudad de Lorca martes 29 días del mes de Junio de mil e quatro
cientos y ochenta años estando ayuntados en la sala de la ayuntamiento
de la dicha ciudad para el efecto que en ella se acostumbra e declarado la causa fue el fin
de la elecion de los oficios de elecion franco de Lorca alcalde mayor
el bachiller Ximenez de Luna alcalde ordinario Pedro de Luna
Ximenez de Luna franco perez quinones y el bachiller
Cresna alcaiden regidores de la ciudad y fue de estos regidores
y ansi juntos por ante mi el escrivano y testigos
escritos dixeron que en una peticion que se dio
por parte de los fiadores de Gines Garcia
contenido fue el que vino presente mes se
dio por parte de Juan de Castro Juan de Caravaca que obli
gaban los oficios mientras estuviesen a la fianza
que el dicho Gines Garcia mandado dar para se
cibir en cuenta al dicho Gines Garcia los fiadores los
setecientos y ochenta y seis mil e quinientos y ochenta
y nueve maravedis que el dicho Gines Garcia
vino para que se le acuerde y se le tome la
cuenta y obligacion franca y juntamente que el
Juan de Castro fiador de Gines Garcia
el bachiller Cresna alcaiden regidor de la ciudad
y el dicho Pedro de Luna
Y como al dicho Juan de Castro le estaba cargado
y amos a un tanto de maravedis y otorgan
y firman y firmaron el dicho alcalde mayor
y los alcaldes y regidores.

El licenciado Francisco de Lorca
Franco Perez Quinones
El bachiller Ximenez de Luna
Pedro de Luna
Cresna

Juan de Ro
Declaro
Declaramos

En la ciudad de Lorca a doce días del mes de Julio de mil e quatro cien
tos y ochenta y quatro años Diego Fuentes maiordomo regidor de la ciudad de
Lorca fuente declaramos juro y prometo de usar el dicho
lo que es obligado en el oficio de regidor con
fidelidad y secreto y firmo Diego Fuentes